

ACTA NÚMERO 6/2014 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014

En Pesués, Val de San Vicente, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las doce horas y del día 25 de septiembre de 2014 se reúne la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente para celebrar sesión ordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana.

Concejales: Don Elías Álvarez Martínez, Doña Maria Luzdivina López Purón

No asiste: Doña Cristina Peñil Montoya

Secretaria de la corporación: María Oliva Garrido Cuervo

Se da lectura a la resolución de convocatoria, y desarrollando el orden del día se debaten los asuntos siguientes:

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Habiéndose dado traslado a los señores miembros de la Junta de Gobierno Local de Val de San Vicente del acta correspondiente a la sesión celebrada por este órgano en la siguiente fecha:

1.- Sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2014

Tomado conocimiento del asunto, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal por unanimidad de los asistentes queda aprobada el acta referenciada.

2.- Facturas y pagos

- 2.1. Facturas y pagos. (Relación contable H/2014/14) Se da cuenta de la relación de facturas y pagos número H/2014/14 correspondiente a esta sesión de la Junta de Gobierno Local, cuyo importe total asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON ONCE CENTIMOS (82.622,11 €).de las que se incorpora al expediente un ejemplar para constancia. Tomado conocimiento del asunto, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, se acuerda aprobar la relación de facturas y pagos H/2014/14 cuyo importe total asciende a la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON ONCE CENTIMOS (82.622,11 €).
- 2.2. Facturas y pagos. (Relación contable H/2014/15) A la vista del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos número H/2014/15 y las facturas que lo integran, cuyo importe total asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (37.093,41 €) que se encuentran en situación de reparo suspensivo de la Intervención municipal por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido conforme señala el artículo 216.2 c del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).



Acreditada la conformidad del gasto realizado en cuanto a la correcta prestación del servicio, obra o suministro y con las cantidades, fechas y precios expresados en las correspondientes facturas, y para el que existe consignación presupuestaria.

Visto el procedimiento y la competencia para llevar a cabo el reconocimiento de obligaciones cuando existe dotación presupuestaria (arts. 185 del TRLRHL, 60 del RD 500/1990, de 20 de abril, y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de bases de régimen local en relación con el art. 23.1 del RDLeg. 781/1986, de 18 de abril, así como lo dispuesto en el artículo 18 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto).

El Sr. Alcalde resuelve la discrepancia, entendiendo conformes las facturas y pagos propuestos en el sentido señalado, y propone a la Junta de Gobierno Local, una vez levantado el reparo, el reconocimiento de las obligaciones que integran el expediente.

A la vista de lo expuesto, estando presentes en la sesión tres miembros de la Junta de Gobierno Local y siendo cuatro su número legal, por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial propuesto y autorizar, disponer y reconocer obligaciones detalladas en la siguiente relación de facturas F/2014/15 cuyo importe total asciende a TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS (37.093,41 €) con cargo a las correspondientes partidas del Presupuesto General.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención a los efectos procedentes".

- 3.- Solicitudes de licencias municipales de obras. Acuerdo que proceda
- 3.1. Solicitud de licencia municipal de obras formulada doña Manuela Josefa del Valle Gómez correspondiente al proyecto de ejecución de "Vivienda unifamiliar aislada" en una parcela con número de referencia catastral 39095A025000750000ES de Muñorrodero. (NRE 1352/14)

Visto el expediente incoado por doña Manuela Josefa del Valle Gómez para ejecución de "Vivienda unifamiliar aislada" en una parcela con número de referencia catastral 39095A025000750000ES de Muñorrodero.

Considerando:

Primero.- Se ha presentado Proyecto de Ejecución de "Vivienda Unifamiliar Aislada" en Muñorrodero, redactado por los arquitectos don Andrés Patiño Eirín, don Carlos Henrique Fernández Coto y don José Manuel Gallego Fernández visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 22 de Mayo de 2014. Redactado por los mismos arquitectos se presenta documentación complementaria formada por una memoria con un modificado del presupuesto y los planos ARQ01 y DET01 con fecha de visado0 de 17 de Junio de 2014 y el plano SIT 01 con fecha de visado de 23 de Julio de 2014

Segundo.- La parcela cuenta con dos clasificaciones divididas por un eje dirección noreste-sureste; una parte situada al noroeste con una superficie de 3.048 m² se encuentra clasificada como "Suelo Urbano" y calificada como "Suelo Urbano en Áreas de Crecimiento" (ordenanza 2. SUC) y otra parte situada al sureste se encuentra en suelo clasificado como "Suelo No Urbanizable" y calificada como "Suelo No Urbanizable" (SNU). La vivienda proyectada se encuentra en esta segunda parte.La parcela en la cual se va a llevar a cabo la construcción se encuentra afectada por la Ley 2/2004, de 27 de Septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Está emplazada en el Área Litoral, incluida dentro del Área de Modelo Territorial (MT).

Tercero.- Consta en el expediente el acuerdo favorable de la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo otorgado en sesión de fecha de 28 de Febrero de 2014 así como informe



favorable de los Servicios Técnicos municipales de fecha 14 de agosto de 2014, con las condiciones que en ambos se señalan.

Vista la documentación obrante, a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a doña Manuela Josefa del Valle Gómez para el Proyecto de Ejecución de "Vivienda Unifamiliar Aislada" en Muñorrodero, redactado por los arquitectos don Andrés Patiño Eirín, don Carlos Henrique Fernández Coto y don José Manuel Gallego Fernández visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 22 de Mayo de 2014. así como para la documentación complementaria formada por una memoria con un modificado del presupuesto y los planos ARQ01 y DET01 con fecha de visado0 de 17 de Junio de 2014 y el plano SIT 01 con fecha de visado de 23 de Julio de 2014. Dicha documentación técnica se aprueba en los en los términos y condiciones siguientes:

- 1º.-Las establecidas por la Comisión Regional del Territorio y Urbanismo en el acuerdo de fecha de 28 de Febrero de 2014 a
- 2°.- Las establecidas en el informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 14 de agosto de 2014,.
- 3º.- La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y las particulares que se señalan a continuación:

CONDICIONES EXIGIBLES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- Aceptación de la dirección de obra por parte de arquitecto y de arquitecto técnico o aparejador. La documentación aportada irá con el correspondiente visado colegial conforme el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Antes del inicio de la obra, presentar en el Ayuntamiento acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- Si se requiriera ocupación de suelo público tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para la ejecución de la misma, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público.
- Conforme el artículo 17 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, el inicio de las obras se fija en seis meses desde la obtención de la licencia y de dos años para concluir la construcción. Pasados estos plazos se considerará caducada la licencia de obra mediante su declaración formal en expediente tramitado al efecto.
- No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitar prórroga de ampliación de plazo.
- Se deberá disponer a pie de obra una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001.

<u>CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.</u> De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.



Condiciones inherentes a la urbanización

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
- Las superficies de cesión se deberán entregar debidamente urbanizadas conforme los criterios de los servicios técnicos, soterrando en la superficie de cesión de suelo urbano una canalización de alumbrado público de 120 con dos arquetas de apoyo al principio y al final de la canalización de 40x40 y tapa de fundición.
- Todas las instalaciones que discurran por el frente de la parcela se deberán soterrar de acuerdo con las directrices de los diferentes servicios.
- Sobre el vial público sólo se admiten las arquetas correspondientes a las acometidas de las diversas instalaciones de saneamiento, abastecimiento y electricidad.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC Condiciones inherentes a las instalaciones.
- Todas las instalaciones que discurran por el suelo rústico de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de electricidad serán soterradas y el mantenimiento de las mismas correrá a cargo del promotor conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Esta carga de la finca deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.
- El contador de agua deberá colocarse en el lugar más próximo a la toma, en el límite de la parcela, en una caja individual y accesible desde el exterior y la acometida se realizará de acuerdo con el informe emitido por la empresa Aguagest S.A., que es la encargada del servicio de aguas, consistente en la instalación de una acometida con tubería de polietileno de 32 mm de diámetro conexionada a la red de PE de diámetro 63 mm. En el lugar de conexión con la red principal se colocará una arqueta de 30x30 cm con tapa y marco de fundición para alojar la válvula de corte. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado.
- De igual modo se contactará con la empresa Eon para la obtención de electricidad siendo siempre la acometida enterrada.
- Se contactará con los servicios técnicos del Ayuntamiento de cara al entronque con la red general de saneamiento municipal. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro de diámetro 80 cm con tapa de fundición. Su ubicación se determinará por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.

Condiciones de devolución de la garantía financiera.

Para la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la gestión de residuos se deberá aportar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, debidamente cumplimentado, el documento que figura en el anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



Cesiones a favor del Ayuntamiento.

 Se formalizarán, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de primera ocupación, las correspondientes cesiones a viales mediante acto de escritura pública.

SEGUNDO: Dar traslado a los Servicios de Recaudación municipal para que se practique la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 50.715,79 euros según señala el Técnico municipal en su informe.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.2. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Alfonso Sánchez González correspondiente al expediente de legalización de "Obras de sustitución de forjado y apertura de huecos para cambio de uso a almacén" en una parcela con número de referencia catastral 7329047UP7072N0001GO de Molleda. (NRE 0480/14)

Por resolución de la Alcaldía de 4 de marzo de 2013 se acordó incoar expedientes de protección de la legalidad urbanística y sancionador contra herederos de Manuel Sánchez Rubin por la supuesta comisión de una infracción leve del art. 218.2.b de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por realización de obras ((rehabilitación de un edificio con afecciones estructurales) sin haber obtenido previamente las licencia urbanísticas preceptivas. En dicha resolución dichas obras se declaran COMPATIBLES con el planeamiento y se requiere al interesado para que en el plazo de dos meses solicite la preceptiva licencia, presentando documentación técnica que se le requiera (

Considerando:

Primero.- Por don Alfonso Sánchez González se ha solicitado licencia municipal de obras correspondiente al proyecto relativo a " Expediente de Legalización de Obras de sustitución de forjado y apertura de huecos de cuadra para cambio de uso a almacén", redactado por la arquitecta doña María Teresa Moreno Fuente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 11 de Marzo de 2014

Segundo.- Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos municipales de fecha 14 de agosto de 2014, con las condiciones que en él se señalan.

Vista la documentación obrante, a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a Alfonso Sánchez González correspondiente al proyecto de legalización de "Obras de sustitución de forjado y apertura de huecos de cuadra para cambio de uso a almacén", redactado por la arquitecta doña María Teresa Moreno Fuente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 11 de Marzo de 2014. Dicha documentación técnica se aprueba en los en los términos y condiciones siguientes

- 1°.- Las establecidas en el informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 14 de agosto de 2014.
- 2º.- La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y las particulares que se señalan a continuación:



CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA

<u>OCUPACIÓN.</u> De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
- Todas las instalaciones que discurran por el frente de la parcela se deberán soterrar de acuerdo con las directrices de los diferentes servicios.
- Sobre el vial público sólo se admiten las arquetas correspondientes a las acometidas de las diversas instalaciones de saneamiento, abastecimiento y electricidad.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC. Condiciones inherentes a las instalaciones.
- Se contactará con la empresa Eon para la obtención de electricidad siendo siempre la acometida enterrada.

SEGUNDO: Dar traslado a los Servicios de recaudación municipal para que se practique la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 24.114,58 euros según señala el Técnico municipal en su informe.

TERCERO.- Ordenar el archivo del expediente de protección de la legalidad urbanística incoado al haber llevado a cabo la restauración requerida.

CUARTO.- Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.3. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por Fidel Soberón Fernández correspondiente al proyecto de "Reforma de edificación para vivienda" en Helgueras sobre la parcela con número de referencia catastral 8009235UP7080N0001QW. (NRE 1457/14)

Visto el expediente incoado por Fidel Soberón Fernández correspondiente al proyecto de "Reforma de edificación para vivienda" en Helgueras sobre la parcela con número de referencia catastral 8009235UP7080N0001QW.

Considerando:

Primero.- Se ha presentado Se ha presentado Proyecto de "Reforma de edificación para vivienda" en Helgueras 69, redactado por el arquitecto don Luis Ortiz Lombraña y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 4 de Junio de 2014. Cuenta el expediente con documentación complementaria del proyecto formada por la justificación del DB-HS2 y plano reformado 1 l1 de saneamiento, redactado por el arquitecto don Luis Ortiz Lombraña y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 1 de Septiembre de 2014 y que sustituye a la documentación del proyecto del mismo nombre

Tercero.- Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos municipales de fecha 4 de septiembre de 2014, con las condiciones que en él se señalan.



Vista la documentación obrante, a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a Fidel Soberón Fernández correspondiente al Proyecto de "Reforma de edificación para vivienda" en Helgueras 69, redactado por el arquitecto don Luis Ortiz Lombraña y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 4 de Junio de 2014 así como para la documentación complementaria del proyecto formada por la justificación del DB-HS2 y plano reformado 1 l1 de saneamiento, redactado por el arquitecto don Luis Ortiz Lombraña y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha de 1 de Septiembre de 2014 y que sustituye a la documentación del proyecto del mismo nombre. Dicha documentación técnica se aprueba en los en los términos y condiciones siguientes

- 1º.- Las establecidas en el informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 4 de septiembre de 2014.
- 2º.- La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y las particulares que se señalan a continuación:

CONDICIONES EXIGIBLES ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS

- 1. Antes del inicio de la obra, presentar en el Ayuntamiento acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- 2. Si se requiriera ocupación de suelo público tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para la ejecución de la misma, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público.
- 3. Conforme el artículo 17 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, el inicio de las obras se fija en seis meses desde la obtención de la licencia y de dos años para concluir la construcción. Pasados estos plazos se considerará caducada la licencia de obra mediante su declaración formal en expediente tramitado al efecto.
- 4. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitar prórroga de ampliación de plazo.
- 5. Se deberá disponer a pie de obra una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001.

<u>CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN</u>. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.

Condiciones inherentes a la urbanización

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
- Sobre el vial público sólo se admiten las arquetas correspondientes a las acometidas de las diversas instalaciones de saneamiento, abastecimiento y electricidad.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva cerámica de color rojo.



- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC.
 Condiciones inherentes a las instalaciones.
- El contador de agua deberá colocarse en el lugar más próximo a la toma, en el límite de la parcela, en una caja individual y accesible desde el exterior y la acometida se realizará de acuerdo con el informe que emitirá para tal fin la empresa encargada del servicio de aguas. En el lugar de conexión con la red principal se colocará una arqueta de 30x30 cm con tapa y marco de fundición para alojar la válvula de corte. La acometida se realizará con tubería de polietileno de 32 mm de diámetro conexionada a la red de PE de diámetro 90 mm. Dicho informe será solicitado en las oficinas municipales por parte del interesado.
- De igual modo se contactará con la empresa Eon para la obtención de electricidad siendo siempre la acometida enterrada.
- El entronque con la red general de saneamiento municipal se contactará con los servicios técnicos de este Ayuntamiento. En el punto de entronque a la red de saneamiento municipal se ejecutará obligatoriamente una arqueta o pozo de registro de diámetro 80 cm con tapa de fundición. Su ubicación se determinará por este servicio técnico en el momento de ejecutarse la obra.

Condiciones de devolución de la garantía financiera.

Para la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la gestión de residuos se deberá aportar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, debidamente cumplimentado, el documento que figura en el anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO: Dar traslado a los Servicios de recaudación municipal para que se practique la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 63.100,00 euros según señala el Técnico municipal en su informe.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.4. Solicitud de licencia municipal de obras formulada por don Javier García Sobrino correspondiente al proyecto básico de "Ampliación de vivienda unifamiliar" en la parcela con número de referencia catastral 9754027UP7095S0001OU de Pechón. (NRE 1549/14)

Visto el expediente incoado por Javier García Sobrino correspondiente al proyecto básico de "Ampliación de vivienda unifamiliar" en la parcela con número de referencia catastral 9754027UP7095S0001OU de Pechón

Considerando:

Primero.- Se ha presentado Proyecto Básico de "Ampliación de vivienda unifamiliar" en Pechón, redactado por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L.P. y doña Rocío García San Pedro marcándose con el sello del Ayuntamiento de fecha 24 de Septiembre de 2014

Segundo.- Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos municipales de fecha 4 de septiembre de 2014, con las condiciones que en él se señalan.

Vista la documentación obrante, a Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:



PRIMERO: Otorgar licencia municipal de obras a don Javier García Sobrino correspondiente al Proyecto Básico de "Ampliación de vivienda unifamiliar" en Pechón, redactado por los arquitectos Carlos Ruiz Agüero S.L.P. y doña Rocío García San Pedro marcándose con el sello del Ayuntamiento de fecha 24 de Septiembre de 2014.

Dicha documentación técnica se aprueba en los en los términos y condiciones siguientes 1º.- Las establecidas en el informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha 24 de septiembre de 2014.

2º.- La concesión de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones generales que se aplican en el municipio, que se notificarán junto al presente acuerdo y las particulares que se señalan a continuación:

<u>- ANTES DEL COMIENZO DE LAS OBRAS</u> se deberá realizar con carácter previo a dicho acto la siguiente tramitación:

- 1. Proyecto de ejecución.
- 2. Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- 3. Certificación energética de la vivienda.
- 4. Aceptación de la dirección de obra por parte de arquitecto y de arquitecto técnico o aparejador.
- 5. Cumplimentar el modelo de alta de gestión de residuos conforme la ficha que se encuentra en la página del Ayuntamiento (<u>www.aytovaldesanvicente.es</u>) bajo la ruta: Descarga de documentos/ Formularios Ayuntamiento / Modelos gestión de residuos / Modelo de alta de gestión de residuos

La documentación aportada irá con el correspondiente visado colegial conforme el Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

- 6. Antes del inicio de la obra, presentar en el Ayuntamiento acta de replanteo e inicio de la obra conforme la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999.
- 7. Si se requiriera ocupación de suelo público tanto para el cierre de la obra como para la ubicación de elementos necesarios para la ejecución de la misma, independientemente del tiempo que se precise, se contactará con la policía municipal para llevar a cabo la tramitación de la ocupación del suelo público.
- 8. Conforme el artículo 17 de la Revisión de las Normas Subsidiarias, el inicio de las obras se fija en seis meses desde la obtención de la licencia y de dos años para concluir la construcción. Pasados estos plazos se considerará caducada la licencia de obra mediante su declaración formal en expediente tramitado al efecto.
- 9. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, cabe la posibilidad de solicitar prórroga de ampliación de plazo.
- 10. Se deberá disponer a pie de obra una copia de la licencia urbanística otorgada visible desde la vía pública incluyendo la identificación de los constructores y/o promotores así como el nombre de los responsables técnicos conforme establece el artículo 193 de la Ley de Cantabria 2/2001.

<u>CONDICIONES EXIGIBLES PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN</u>. De cara a la obtención de la licencia de primera ocupación emitida por este Ayuntamiento a la finalización de la obras, se deberá cumplir con los siguientes requisitos o condiciones.



Condiciones inherentes a la urbanización

- Se asfaltarán y/o repondrá el pavimento existente de todas aquellas zonas de vial público, que siendo ajenas a la propia finca, pudieran haber sido perjudicadas por la ejecución de las obras.
- Todas las instalaciones que discurran por el frente de la parcela se deberán soterrar de acuerdo con las directrices de los diferentes servicios.
- Sobre el vial público sólo se admiten las arquetas correspondientes a las acometidas de las diversas instalaciones de saneamiento, abastecimiento y electricidad.

Condiciones estéticas.

- La carpintería exterior será o bien de madera, o bien de otro material en tonos oscuros que imite a ésta.
- La fachada se pintará en tonos claros y además la piedra que se pudiera colocar en la fachada tendrá que ser de las mismas características que las de los edificios del entorno.
- La cubierta se realizará con teja curva tipo árabe de color rojo.
- Los canalones y las bajantes de pluviales serán de cobre o zinc, y en ningún caso de PVC. Condiciones de devolución de la garantía financiera.
- Para la devolución de la garantía financiera presentada correspondiente a la gestión de residuos se deberá aportar junto con la solicitud de licencia de primera ocupación, debidamente cumplimentado, el documento que figura en el anexo III del Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO: Dar traslado a los Servicios de recaudación municipal para que se practique la correspondiente liquidación de tributos conforme a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 41.000,00 euros según señala el Técnico municipal en su informe.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado del presente acuerdo, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

3.5. Emisión de informe de actividad sujeta a comprobación ambiental (Bar-Restaurante en Muñorrodero).

Visto el expediente sobre de licencia de actividad para Bar-Restaurante en Muñorrodero promovido por Aitor Vergara Pardavila.

Considerando:

PRIMERO: Que a la fecha de emisión del presente, en el expediente a que se refiere obra el correspondiente informe técnico.

La arquitecto técnico municipal ha informado favorablemente el expediente para su tramitación y traslado a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando que dicha actividad, de acuerdo con el Decreto 19/2010 de 28 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, se encuentra clasificada dentro del Anexo C1 "Proyectos sujetos a informe de comprobación ambiental punto 27 "Hostelería", apartados b y c (bar-restaurante).

SEGUNDO: Que publicado el correspondiente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de Cantabria no se ha presentado reclamación alguna frente al mismo.



TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, a la vista del decreto adoptado por la Alcaldía en fecha 22 de junio de 2.011 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, procede emitir el informe previsto en artículo 75 de aquel.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que son tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Emitir el siguiente informe a los efectos del artículo 75 Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado

- 1- Que el emplazamiento de la instalación y las demás circunstancias de la misma a las que se refieren los informes que obran en el expediente están de acuerdo con las ordenanzas municipales y con lo dispuesto en la normativa ambiental de aplicación preceptiva.
 - 2- Que no se estima que otras actividades análogas puedan producir efectos aditivos.
 - 3- Se informa favorablemente la concesión de la licencia solicitada.

SEGUNDO.- Remitir el expediente íntegro a la Comisión de Actividades para la comprobación ambiental de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado."

- 4. Otros expedientes y solicitudes pendientes de resolución. Acuerdos que procedan.
 - 4.1.- Subvenciones nominativas 2014. Acuerdo que proceda.

A la vista de las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto General Municipal 2014, pagina 238 en las que consta el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario y que son:

CONCEPTO	IMPORTE (€)
CONCEPTO	IMPORTE (€)
SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	500
SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2014	250
SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2014	650
ACTIVIDADES CULTURALES 2014	600
ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	350
ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	300
ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	450
TOTAL	3.725
	CONCEPTO SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2014 SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2014 ACTIVIDADES CULTURALES 2014 ACTIVIDADES ASOCIACION 2014 ACTIVIDADES ASOCIACION 2014

Considerando:



CIF.: P-3909500-E

PRIMERO: Que efectuado el pertinente requerimiento a dichos beneficiarios se presentó la documentación correspondiente, la cual fue objeto de informe favorable emitido por la responsable y con el conforme del Sr. Interventor Municipal, en el que se indica que la misma es la preceptiva para la firma del correspondiente convenio regulador de la subvención.

SEGUNDO: Que por ello se han suscrito los correspondientes convenios con cada una de las entidades beneficiadas que se han relacionado, debiéndose proceder al pago de las cantidades previstas según la cláusula tercera de cada uno de los convenios (y en algún caso dado que consta informe acreditativo de la justificación del cien por cien de la subvención se debe pagar el cien por cien).

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto correspondiente según la siguiente relación:

Translation Autorizat y disponer et gasto correspondiente segunt la signiente relacion.		
ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
J. VEC, PRIO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC MUÑORRODERO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	500
C.D.ELEMENTAL OFF ROAD OCCIDENTAL	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2014	250
C.D.ELEMENTAL UNQUERA KAYAK	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2014	650
ASOC CULTURAL ARAMAL	ACTIVIDADES CULTURALES 2014	600
ASOC CULTURAL LAS ANJANAS	ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	350
ASOC HERMANAMIENTO MIOS	ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	300
ASOC CULTURAL FUENTEVENTURA	ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	450
	TOTAL	3.725

SEGUNDO.- Reconocer y ordenar el pago a justificar de las siguientes cantidades:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
J. VEC, PRIO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	625
J. VEC MUÑORRODERO	SUBVENCION FESTEJOS PATRONALES	500
C.D.ELEMENTAL OFF ROAD	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2014	250
OCCIDENTAL		
C.D.ELEMENTAL UNQUERA	SUBVENCION ACT DEPORTIVAS 2014	650
KAYAK		
ASOC CULTURAL ARAMAL	ACTIVIDADES CULTURALES 2014	300
ASOC CULTURAL LAS	ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	175
ANJANAS		
ASOC HERMANAMIENTO	ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	150
MIOS		
ASOC CULTURAL	ACTIVIDADES ASOCIACION 2014	225



FUENTEVENTURA		
	TOTAL	2.875

TERCERO: Que se dé traslado del presente acuerdo a los servicios económicos a los efectos que procedan

4.2. Recurso de reposición interpuesto por RUBEN TUERO TUERO en Expediente sancionador incoado por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 23 de enero de 2014. Acuerdo que proceda.

Visto el expediente sancionador que se instruye contra Don Rubén Tuero Tuero incoado por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 23 de enero de 2014, a la vista de los informes técnicos emitidos que constatan en visita de inspección al pueblo de Luey, parcela 145 del polígono 24, de su propiedad, a la vista de la existencia de obras ejecutadas sin licencia en suelo no urbanizable.

Teniendo en cuenta:

- 1º.- Por Resolución del Sr. Alcalde de fecha 23 de enero de 2014 se acordó incoar expediente sancionador contra el presunto responsable D. Rubén Tuero y Tuero regulado en los artículos 214 y siguientes de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, de conformidad con la Legislación de Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, modificada por Ley 4/99 y el RD 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.
- 2º.- Notificada dicha Resolución al interesado, presentó escrito de alegaciones (con Nº Rº Eª 0204, de fecha 14/02/2014) en el que se argumentaba, en resumen: 1º Que dispone de licencias que amparan las obras ejecutadas y, 2º que en todo caso, se debería considerar que la posible infracción cometida estaría prescrita.
- 3°.- Que con fecha 20 de febrero de 2.014 este Asesor emite informe en el que señala, en esencia: 1°.- Las obras ejecutadas no pueden ser amparadas por las licencia concedidas; 2°.- La prescripción alegada debe ser acreditada por quien efectúa dicha alegación.
- 4°.- Con fecha 8 de abril de 2.014 se dicta propuesta de resolución por el Instructor del expediente, y en la que propone resolver la desestimación de las alegaciones presentadas por don Rubén Tuero Tuero en fecha 14/02/2014 (N° R° E³ 0204) e imponer una sanción de Quince mil euros (€. 15.000,00 Euros).
- 5°.- Con fecha 12 de mayo de 2.014 tiene entrada en el Ayuntamiento (N° R° E 0730) escrito de alegaciones del Sr. Tuero en el que retiera sus alegaciones de que dispone de licencias que amparan las obras ejecutadas y de que la posible infracción cometida estaría prescrita. Acompaña sus alegaciones de un informe técnico suscrito por la Ingeniero de Obras Públicas Doña Rocío Velar Ruíz.

Resultando:

- 1º.- Con fecha 18 de julio de 2.014 la Junta de Gobierno Local acuerda desestimar las alegaciones presentadas por don Rubén Tuero Tuero e imponerle una sanción de Quince mil euros (€. 15.000,00 Euros). Dicho acuerdo se le notifica con fecha 22 de julio de 2.014, según consta en el expediente.
- 2°.- Con fecha 21 de agosto de 2.014 tiene entrada en el Ayuntamiento (N° R° E 1381) escrito de alegaciones del Sr. Tuero en el que reitera sus alegaciones de que dispone de



licencias que amparan las obras ejecutadas y de que la posible infracción cometida estaría prescrita. Acompaña sus alegaciones de un nuevo informe técnico suscrito por la Ingeniero de Obras Públicas Doña Rocío Velar Ruíz.

3°.- Que, aunque el alegante denomine al escrito que presenta, como alegaciones a la propuesta de resolución, desde este Ayuntamiento se le da el carácter de recurso de reposición, que es lo que realmente procede contra la resolución que se impugna y suponiendo que se ha tratado de un mero error de transcripción sin mayores consecuencias.

Considerando:

- 1º.- Que es competencia de la Junta de Gobierno la adopción de la resolución del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídicos de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y según el acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2012
- 2º.- Que se reconoce al recurrente legitimación para la interposición del recurso de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser parte en el expediente y verse afectado por la resolución final del mismo.
- 3º- Que el recurso plantea de nuevo argumentos que ya se presentaron en el de forma reiterada en el expediente, los cuales fueron desestimados previos los informes correspondientes, y que resumidamente consisten, en esencia, en señalar que las obras que se han ejecutado han estado amparadas por licencias de obra y que, en todo caso, la supuesta infracción cometida estaría prescrita.
- 4º.- Sometido el recurso a informe del Letrado municipal se emite nuevo informe con fecha 4 de septiembre de 2014 en el cual se concluye:
 - "II.- El alegante reitera las alegaciones que ha venido efectuando a lo largo de todo el expediente, señalando, en esencia, que las obras que se han ejecutado han estado amparadas por licencias de obra y que, en todo caso, la supuesta infracción cometida estaría prescrita.

Debe señalarse que la primera afirmación ha sido desmentida en varias ocasiones por los servicios técnicos municipales, entendiendo que las licencias que se han concedido al Sr. Tuero, y aportadas por éste al expediente sancionador, no amparan las obras ejecutadas.

Por ello, procede desestimar la alegación.

- III.- Reitera nuevamente el supuesto infractor la alegación de prescripción, y que basa en dos datos:
- A.- Que el informe de los SSTT municiales datan las obras en el año 2.000; y
- B.- Que el informe que aportan, de la la Ingeniero de Obras Públicas Doña Rocío Velar Ruíz, señala que se ha solicitado a un laboratorio de Ingeniería la realización de ensayos que acrediten la antigüedad de las obras.

Pues bien, en contestación a estas alegaciones debemos señalar lo siguiente:

Es cierto que el informe que cita el alegante señala que las obras se han ejecutado hacia el año 2.000 (e, incluso, por lo comprobado por este letrado, antes de esa fecha ya se habían ejecutado las naves que se habían efectivamente autorizado).

Sin embargo, ello en modo alguno significa que las obras se hayan concluido en el año 2.000.



Es numerosa la jurisprudencia de nuestros Tribunales que señala que quien alega la prescripción debe acreditarla; y ello en virtud del principio de facilidad de la prueba. Es decir, quien haya ejecutado una obra debe acreditar cuando la terminó (momento en que comienza el plazo de prescripción), bien sea por el certificado de fin de obra o por cualquier otro documento que permita acreditar tal extremo.

En este caso, entendemos que no se aporta documento alguno en tal sentido. En efecto, el informe que se aporta de la Ingeniero de Obras Públicas Doña Rocío Velar Ruíz señala que se ha solicitado la práctica de ensayos, pero según se informa, esos ensayos no se han podido practicar, por lo que nada aporta ese informe al expediente. En consecuencia, entendemos procede desestimar las alegaciones que se formulan contra la resolución, manteniendo la misma y procediendo la imposición de la sanción propuesta de 15.000 €."

A la vista de la documentación obrante, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes que eran tres de los cuatro que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 21 de agosto de 2.014 (Nº Rº E 1381) por Don Rubén Tuero Tuero frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2014 por las razones expuestas en el considerando cuarto manteniendo la sanción impuesta por importe de 15.000 €.

SEGUNDO.- Que se dé traslado y notifique el presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos procedentes contra el mismo.

5. Informes del alcalde sobre resoluciones.

Se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local presentes de las resoluciones de la alcaldía dictadas en ejercicio de la facultad de avocación en relación a atribuciones delegadas en la Junta de Gobierno Local, desde la última sesión ordinaria celebrada. Por unanimidad de los cuatro miembros presentes se acuerda ratificar el contenido de los acuerdos adoptados en dichas resoluciones.

6 Ruegos y preguntas

No se formula ninguno

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

V°B° Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Don Roberto Escobedo Quintana Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo



CIF.: P-3909500-E